



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000207 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 08 JUN 2023

### VISTO:

La solicitud de Registro documentario N° 1434279, Expediente N° 1222048, de fecha 03 de marzo de 2023, Informe N°180-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 21 de marzo de 2023, Nota de Coordinación N° 103-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 28 de marzo de 2023, Informe N° 265-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 20 de abril de 2023, Informe N° 281-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 05 de mayo de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2°, inciso 20) de la Constitución Política del Perú, prescribe: " Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual (...), por escrito ante la autoridad competente, (...)"

Que, de conformidad con lo establecido Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y conforme a la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, constituye para la administración económica y financiera, un pliego presupuestal; tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada el empleo; así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de reforma constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, construyendo para la administración económica y financiera un pliego presupuestal.





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000207 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 08 JUN 2023

Que, mediante la solicitud de Registro Documentario N° 1434279, Expediente N° 1222048 de fecha 03 marzo de 2023; presentado por el administrado **SEGUNDO JESUS ABARCA MENDOZA**; el cual solicita cancelación de la bonificación especial prevista en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 034-94.

Que, mediante Informe N° 180-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 21 de marzo de 2023, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones informa a la Jefa de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes; que el administrado **SEGUNDO JESUS ABARCA MENDOZA**, solicita la cancelación por conceptos estipulados en el Decreto de Urgencia N° 037-94; el mismo que solicita derivar a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para que sea evaluados la documentación, para que procedan a emitir la opinión legal.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 103-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 28 de marzo de 2023; el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, alcanza el expediente para que la Unidad de Remuneraciones para que precise la opinión técnica que corresponde de la evaluación del pedido puntual del solicitante.

Que, mediante Informe N° 180-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 20 de abril de 2023, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, que el administrado **SEGUNDO JESUS ABARCA MENDOZA**, solicita el reconocimiento de beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia N° 037-94, considerandc como jurisprudencia lo resuelto en el expediente N° 02869-2016-0-2001-JR-LA-02, emitido por la Corte Suprema de Justicia de Piura, del 4to. juzgado de trabajo transitorio de Piura. indicado en la resolución N° 09(09/11/2021);

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se decreta que, a partir del 01 de julio del año 1994, el ingreso permanente percibidos por los servidores y cesantes de la administración pública no será menor de **TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/. 300.00)**; según el Decreto Legislativo N° 1442, en su artículo 6° Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, indica: " 6.1 la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, como órgano competente en materia de compensaciones económicas, que forma parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, es la encargada de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos", así como designa las funciones de dicho ente, las cuales podemos ndicar : " 3. Administrar el Aplicativo Informático de la Planilla única de Pago del



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00207 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 08 JUN 2023

Sector Público, siendo la única autorizada para crear registros de plazas o puestos, conceptos y montos establecidos en el catálogo único de conceptos de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público"; "4. Registrar en el Aplicativo de Informatico los beneficios acordados en convenios colectivos y laudos arbitrales aprobados conforme a la normatividad correspondiente, y que cuente con financiamiento en las Leyes Anuales de Presupuesto respectivos."

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019, **REGLAS SOBRE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PUBLICO**, publicado el 27 de diciembre del 2019, establece, en su artículo 2.2°, regla 3), que: "se encuentra prohibido el otorgamiento de cualquier otro ingreso de personal, en forma adicional a los Ingresos de Personal que se detallan en el numeral 2.1 del presente artículo, salvo aquellos que se autoricen por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central y/o Decreto Supremo en el marco de la normatividad aplicable y, previa opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) y de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), respecto a la disponibilidad presupuestal."

Que, mediante el Informe N° 281-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 05 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede de Gobierno Regional de Tumbes, informa, que lo solicitado por el administrado **SEGUNDO JESUS ABARCA MENDOZA**, solicita la cancelación de la bonificación especial prevista en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94.

Que, de la Conclusión Legal; por las razones expuestas en los párrafos precedentes, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tumbes, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR** y conforme a lo establecido en el artículo 183° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **OPINA**: Que, corresponde **DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por el administrado **SEGUNDO JESUS ABARCA MENDOZA**, sobre cancelación de la bonificación especial prevista en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de los montos que se hubiere abonado.





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°00207 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 08 JUN 2023

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que " Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...); conforme forma parte el artículo 117° de Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición en favor de los administrados, conforme los establece el numeral 117.1 " **Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado**". Asimismo, el numeral 117.3 establece que: "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de la atribución conferida por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y de acuerdo con la Directiva N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPFAT-SGDI-SG. "**Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Tumbes**", aprobada mediante Resolución Ejecutiva N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 21 de junio de 2022; modificada con Resolución Ejecutiva N° 468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022 y Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 13 de enero de 2023; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por el administrado **SEGUNDO JESUS ABARCA MENDOZA**, sobre la cancelación de la bonificación especial prevista en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de los montos que se hubiese abonado; y por los considerandos citados en la presente resolución.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº00207 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 08 JUN 2023

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR la presente resolución al administrado **SEGUNDO JESUS ABARCA MENDOZA**, y a las oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
*[Signature]*  
MAG. CPC. JUAN LUIS SINCHE OSORIO  
GERENTE GENERAL REGIONAL